



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00997 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder legalmente conferido por la parte demandante, en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Aclare los sujetos que integran el extremo pasivo, como quiera que en el poder se relaciona a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-, mientras que en el libelo genitor demanda únicamente a la primera entidad financiera. Por lo anterior, deberá complementar hechos y pretensiones, si es del caso.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, deberá corregir el juramento estimatorio tomando en consideración las pretensiones de lucro cesante y daño emergente.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

5. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de cada uno de los demandados e incorpore los documentos que así lo acrediten (confirmación de recibo del mensaje de datos). (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>105</u> de hoy <u>16 DE DICIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a687a8c7c8edb38c7cd7b6ace3da6c7e76eb55f2cd0943c6e593a944bb1325**

Documento generado en 14/12/2020 04:03:53 p.m.